

45/49/32
A Conocim^{to} de los depreciables designios de D.ⁿ Luis
Renteria, unico Escote p^r donde hoy se introduce
en esta Prov.^a la desavenencia, y perturbacion, y
la miseria q^e producen sus exortaciones: no puedo
precindir de interponer a V.^s mi justa queja
p^r la coorcion bueltra, y maliciosa, conq^e se
produjo en la noche del dia 25. del Cora.^{te} ave
gurando apremia del Capit.ⁿ D.ⁿ Luis Godoy,
y Presbit.^o D.ⁿ Jose Cravino Texia, entre otros con
curren^{tes}; que habia yo comedido ochenta dias
de Indulgencia, ardozlog^e anstieren en esa no
che, ala Comedia, y ataxoma.

Sinduda tubo cito origen de haberm^e dis
pensado estas gracias el Illmo S.^a Arzobispo de
la Plata, p^r todas las vezes q^e como Ministro de
Jesus-Christo, coorcitase obra alguna de piedad.
Asi comota de sus letas firmadas de mi mano, y
de ello esta instauido el Publico, y de coniguiente
o se escandaliza de la coorcion, o se pone en
perplexidad su concepto, y sin^e origina danora
multa, ala Christiana puerba; y tocaa Rente
ria en lo mas sagrado, y q^e los Fieles veneran
como eficaz auxilio p^r su alivio; por insulta mi
persona carater, y emyleos honrados q^e me dis
tinguen, es un exeso; cuyo exoramiento no se
oculta a V.^s q^e penetrado de los mas nobles senti
mientos, sabra discernir el derecho conq^e lo soli
cito, en obsequio de las Jurisdicciones q^e adminis
tro, de mi propia Representacion, y arreglo enq^e
mouuo conuerba mi conducta p^r guardar
mis Respetos.

Hallandose puer V.^s autorizado de

SO-AD

CA: 44

DO: 30

FS: 06

Sup^a orden p^a el castigo q^e demanda el tal bente-
 ria, ocurra ala integridad de su Jurgado, coopo-
 niendo quanto he dicho, y haciendo presente as-
 si, mirar el objeto de insultar, y abatir a
 los que supone acredores al publico aprecio, y
 por este motivo, sin apartarse de la decencia
 que forma entre las gentes y especialm^{te}. las de
 Carrizo, trata hoy con ardor, de desvanecer
 el concepto, y humicion debida alas Justicias
 y empleados, para disfarzar sus delitos, y hacer
 ce igual a todos.

De aqui produce effectibam^{te}. la ridicula es-
 pezie, que pronuncio en la citada noche, en to-
 no de mofa, con desprecio mio, y de la misma
 Reverencia alas correcciones de la Catholica Igle-
 sia, aplicandolas a fomentar el acto mas
 profano. En esta consideracion: expreso se ha bi-
 do expedir la providencia q^e estime conforme p^a
 la pena de benteria y contencion de otros, y man-
 dar q^e su comicion en forma; declaren los dos
 contenidos como R^udo, y q^e se me entreguen
 originales las diligencias que resultaren p^a los
 efectos, q^e me convengan.

Dios Gué. a N. m. a. P^ava y Mayo
 27 de 1806.

D. Juan Felis de Carrion
 Iglesia

S. Coron. de loo. y
 Com. Cuál. D. n. Cravi
 no Crainza

Paya 2 de mayo 806

Remita me al

García José López Ramón Dorado

En la Ciudad de San Esteban de Chiriquí del Villar a los
diez y ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos e i. Lo
el Excmo. aconsequencia de lo mandado por el Decreto de
la buelta pase ala casa morada del Regidor Fiel ejecutor
Capitan D. Estanuel Luis San Juan de los Rios y de la
manera, y le fizo juramento el qual lo hizo baxo su
mano



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

palabra de honor, y por la Cruz de la Espada conforme a
ordenanza, y habiendo oído el, promiendo decir verdad
en lo que se le preguntare, siendo con proporción al oficio, me
dichos dichos Decretos en la parte que le compriere de Dios
que fue entre otros, anexo de la noche del día veinte y cinco del mes
yo último en que dio principio a las comedias que se han hecho
en esta dicha Ciudad, estando el declarante presente en la Audiencia
de la Casa de D. Francisco de León, y el Arzobispo D. Juan
García Faria, y otros, pero al frente Don Juan José de Neurena, y
D. Juan Carrion, conde de Caceres, y de Indulgencia, y otros
que asistieron esta noche a la comedia; y como el declarante
sabía que el Illmo. Sr. Arzobispo de las Indias, así como
por esta Ciudad le confirió al Sr. D. Francisco Faria Carrion
Comisario del Santo Oficio de la Inquisición y de D. Juan
en este Estado la gracia para que todas las veces que co
mo el Ministro de Sanhedrin se ejercitase, obra alguna de
piedad, pudiese conceder las tales indulgencias, escandaliza
do de aquella producción, se le dio a su cargo en camino
dho. Neurena, y le requirió el declarante adicto Presbitero
Faria sobre aquella producción; este mozo no pudo e
mas con su genio, que lo precipita: y q. esta es la verdad voca
go de su finam. y en ello se han visto todos q. le fue, y lo fue
mo de que Dios se.

Mar. Luis Sanfón
H. de los S. de Sedamán

Huermán

Antonio del Soler

H. de los S. de Sedamán

4

Del expediente promovido p.^a esta Comisaria,
Dezimal, y del S^{to}. Oficio, contra D.^{no} Luis Rentena
Militante de este Batallon, para esclarezca en
forma; las expresiones buzlescas y de mofa
conq.^e se produjo en la noche del 25. del ant.
mez de Mayo en la misma calle publica, a
la puerta de la casa de D.^a Juan^a de Leon, insult
tando mi persona, caracter y empleo, usando
de voces escandalosas, q.^e hicieron lo mas sagra
do: Resulta Vmd. Conteste de este echo. Y para
justificarlo como es debido; y sostener del
modo, q.^e las leyes disponen, la autoridad
de los Jueces, y la Reverencia, q.^e exigen los
que administramos; p.^a la q.^e debemos ala Santa Fee,
y Catholica Religion: igualm.^{te} que p.^a manifes
tar en la Superioridad, donde conbenga;
el pernicioso efecto, q.^e ha producido en este Pu
blico; la sumbra, y especies profanas p.^a sen
tencia; en la expresada noche, y solicitar su
Reforma, se dexará Vmd. exponerme a continua
cion, quanto oyo del dicho; en esa noche y lo mas
q.^e supiere en esta materia.

Dios true. a Vmd. m. an. Pura y Junio
20 de 1806.

Capellan del Santuario
del Carmen D.^{no} Jose de Teja.

D.^{no} Juan Felix de Aragon
Eclesia

Opr
S. Comin.º alto. oficio D. D. Juan.
de Carrion & Igleña

En Contestación al oficio & labuella, lo quedo en
exponer es: Que estando yo la noche & día que
N.º fice, en la Puerta, o Saquan del para de D.
Juan.º & Leon, conversando con la N.º fenda; suspi-
sa D.ª Altagracia Casero, y el Reg. N.º el ejecu-
tor Cap.º D.º Luis Pizarro & los Godos; a tiem-
po que paraban por ella varias N.º fendas destina-
das a la comedia; llego a la citada Puerta D.º Lu-
is Josef & Renteria; y hablando este con todos
los concurrentes de aquella conversacion produ-
xo las palabras siguientes = Estas van a la come-
dia, por ganar Indulgencias concedidas por
Carrion = que yo por mi parte procuro & contes-
tarle, y seguir siempre conversando sin hacerle ca-
so, por que mixo con aotio y repugnancia seme-
jante a compacion; mucho mas por que el nomi-
nado Renteria, no tubo anteced. alguno p.º ventir-
len, ni llevo otro asunto a ese concurso de q.º se ti-
no de contado; p.º q.º no obstante a esto, el contenido
D.º Luis Godo, escandalizado de oír lo q.º queda
p.ºntualizado, me recomino de esta manera = Que
dice Vm. la desberguema con que habla Rente-
ria al D.º Carrion; a que satisfice que lo hera,
y no hago memor.ª de otra cosa.
Dijo C.º de. au. m.ª a Juan, y Ju-
nio 22.º de 1806

Jose Parino a Texia
27

Lima Julio 5 de 806

Exmo. Sr

Señalado al P. Auditor de
Lima.

El Expediente q' esta Comisaria del Santo Oficio, y el Excmo. D. Juan de la Cruz, acompañan a N. E. de muestra el recomendable objeto, q' lo motiva y no duda de la alta comprehension de N. E. q' acogerá con o'po beneficio la Justa de su causa, p' lo q' interesa al honor de un Ministro de Virreynato, a la Representacion de sus Respetables Comisiones, y a la misma Religión: cuyos motivos obligan a Representarlo a N. E.

En la noche del veinte y cinco del pasado, en la Calle publica, a la puerta de una Casa: produjo el Miliciano D. Luis Senteria, la especie q' yo concedo ochenta dias de Indulgencia a todos los q' fuesen a las Comedias, cuya expresion fue p' mofa a mi persona, lo q' no me hubiera sido tan doloroso, si no observase ya otras resultas perniciosas q' han causado esta voz, pronunciada allí y posteriormente en otras partes.

El Vltimo. Señor Arzobispo de la Plata impuesto de mi Ministerio, y ejercicio; me dispense p' sus letras firmadas de su mano; las mismas gracias p' las veces q' como Ministro Sagrado, exercitare la piedad Christiana, de lo q' está instruido el Publico de manera q' algunas gentes ignorantes; dicen han creído q' el acto profano de Comedia es bastante p' lograr indulgencias el q' concurre: y las q' no lo son; se han escandalizado de la proposicion y su Consequencia.

Lima Julio 11 de 806.

Puesto este Expediente, y advirtiéndome notable diferencia en las dos deposiciones con que apoya el Don Francisco Carrion su queja contra el Miliciano D. Luis Senteria, y pone en perplexidad el concepto sobre la malicia que le atribuye; y estando

No prebenido, p. es-
ta Capitania a
Grãl. en Otro ex-
pediente cometi-
do al Comand. de
aquella Costa
coronae D. Ga-
vino Gaimza
lo Confine al
Pueblo de Cam-
bayaque, espe-
rente sus Venul-
tas, y Reserve
se entre tanto
este Expediente.

M. L. R.

Moreno

Tratar de esta materia, exige otra ritualidad, y costacion
seg. las instrucciones y Leyes del caso, y a mi no me es licito
en todo tiempo. Por lo q. solamente expongo a V.E. q. este suge-
to a hoy el resorte de la desavenencia, discordia, y turbacion
de esta Prov. y q. causado p. este Cavildo y demás Jurisdic-
cion p. contenerlo en sus excessos y Revolution continua;
se ha propuesto intentar su intro. p. des; burlandose ya de
los mismos Tribunales, insultando a los Jueces, con ape-
cies q. entretienen al Publico, y comprometen a sus Veri-
nos, de un modo, q. se teme alguna disgracia.

Yo, q. enteramente vivo retirado, y q. todo me ocupa
la obligacion no de poco peso: ya tambien soy acometido de
este hombre q. se ha propuesto en el dia destruir el honor
de las personas, q. considera pueden advertir su mal ca-
racter, y obscuracer el merito de ellas p. igualar el suyo.
A si se ve en sus actuales operaciones, y en la q. me com-
prehen de, lo califica el Expediente adjunto convalido
aprobar la verdad de su produccion, p. q. V.E. ha-
ciendose cargo, q. fue vertida en desdoro de un empleado
de regular conducta, y en irreverencia de leg. venoran-
tos Fieles, se sirva exercitar su piedad, y Jur. librando-
la mas sesia y estrecha providencia q. dicte la integri-
dad de V.E. p. autorizar el M. p. etto, q. demanda el
honroso y delicado cargo q. sirvo, y p. q. p. uento este suge-
to en Captura se exemplarise el Pueblo, y evite ma-
litos de corrupcion.

Suplica Vmdad m. esta Comisaria a la Super-
ioridad de V.E. se sirva mandar igual m. se le
entregue original este Expediente con Superior reso-
lucion de V.E. p. a los demas efectos q. puedan conve-

Dijs. Gué. à N. E. a. m. d. L.uxa y Junio 23.
de 1806.

Exmo. Señor:

Don Fco. Felix d'Armon
Gloria

Ex.^{mo} S.^{ra} Marg.^a de Aviles
Virrey Gov.^{or} y Capit.^{no} Gral.
de este Reyno del Peru.